

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0058

MAT: APRUEBA CONVENIO MARCO Y FACILITADOR DE ESTUDIO AIEP DE TEMUCO.

TEMUCO, 11 ENE. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de Mayo 2015 se suscribió el convenio de colaboración y facilitador de Estudios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles representada por su Directora Regional, Sra MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET, C.N.I N° 7.342.865-3, domiciliada en calle Vicuña Mackenna N° 914 de la ciudad de Temuco, y el Instituto AIEP S.P.A de Temuco, representada por su Director Ejecutivo Sede Temuco, don ROBERTO RUBILAR VEGA.

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE**, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Instituto AIEP de Temuco, con fecha 05 de Mayo de 2015

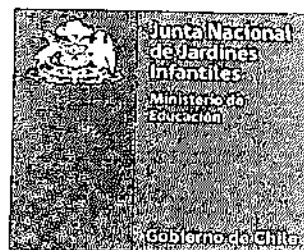
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTORA REGIONAL
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JCH/jdh

Distribución.

- Universidad de Temuco.
- Subdirección Técnica.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



CONVENIO MARCO

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.p.A

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Temuco, a 05 de Mayo de 2015, entre el **Instituto Profesional AIEP S.p.A.**, institución de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, en adelante "**AIEP**", representado legalmente por su Vicerrector de Operaciones don Rodrigo Guzmán Posavac, cédula nacional de identidad N° 10.434.743-6, y por su Vicerrector Admisión y Difusión don Javier Navarro Cubillos, cédula nacional de identidad N° 12.232.820-1, todos domiciliados en Av. Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, se ha acordado:

Considerando,

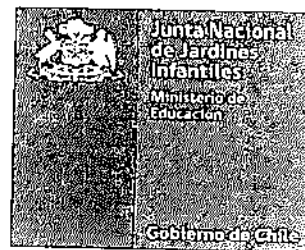
1. Que **AIEP** es una institución de educación superior orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.
2. Que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** es una institución pública.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y empleados.
4. Se acuerda que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **AIEP** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en **AIEP** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, es poder facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, **AIEP** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**.

Segundo: En virtud de este convenio la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, procurará fortalecer los vínculos con **AIEP** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Oferta de realización de prácticas profesionales anuales, para egresados de la Escuela Parvularia y Técnicos de Párvulos, supervisadas e informadas. Trabajos part time y full time para los alumnos de **AIEP**.
- b. Incorporación y publicación de ofertas de trabajo, sea en jornada completa, parcial o part time y prácticas de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, de manera gratuita, en la Bolsa de Trabajo **AIEP**, para los estudiantes y egresados de **AIEP**.
- c. Ciclo de charlas de ejecutivos de los funcionarios de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** en sedes de **AIEP**.



- d. La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** se compromete a promocionar ante sus empleados toda la información sobre este convenio, realizando una activa promoción entre ellos para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traduce en facilitar la visita a la empresa de parte de nuestros tutores y facilitar la participación de actividades conjuntas.

Tercero: AIEP, pone a disposición de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, en fechas que serán definidas entre las partes, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes de AIEP, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.

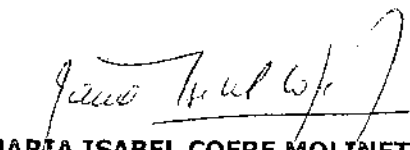
Cuarto: Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento y el Terrorismo y Cohecho. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

Quinto: Las partes declaran dar fiel cumplimiento al Código de Ética para Proveedores de AIEP, el cual se anexa y forma parte del presente convenio.

Sexto: El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido. Sin embargo, las partes tendrán la facultad de poner término al presente convenio, avisando por escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo menos 60 días, a la fecha en la cual deseen terminar el presente convenio.

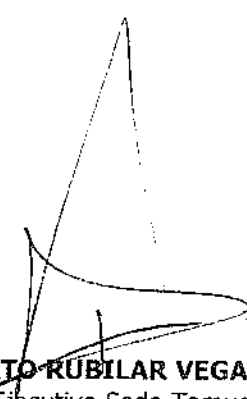
Séptimo: La personería de don Rodrigo Guzmán Posavac y de don Javier Navarro Cubillos para representar al Instituto Profesional AIEP S.p.A., consta en la escritura pública de fecha 15 de octubre de 2014, otorgada en la octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, bajo el repertorio N 2044/2014.

Octavo: La personería de doña María Isabel Cofre Molinet, consta en la Resolución Exenta N° 0500 de fecha 08 de Agosto del 2015.

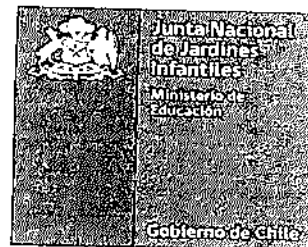

MARIA ISABEL COFRE MOLINET
Directora Regional de la Araucanía
De la Junta Nacional de Jardines Infantiles

RODRIGO GUZMAN POSAVAC
Vicerrector de Operaciones

JAVIER NAVARRO CUBILLOS
Vicerrector Admisión y Difusión


ROBERTO RUBILAR VEGA
Director Ejecutivo Sede Temuco

pp. Instituto Profesional AIEP S.p.A



**CONVENIO FACILITADOR DE ESTUDIOS
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.
Y**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago, entre, el **Instituto Profesional AIEP S.A.**, sociedad de educación superior, RUT N° 96.621-640-9, en adelante "**AIEP**" representada por Don Rodrigo Guzmán Posavac, cédula nacional de identidad N° 10.434.743-6, y por Don Javier Navarro Cubillos cédula de identidad 12.232.820-1 todos domiciliados en Av. Providencia N° 727, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, por una parte y por la otra **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2 en adelante "**JUNJI**", representada legalmente por **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: AIEP, en un esfuerzo por apoyar a las personas que trabajan, ofrece diversas carreras de formación profesional orientadas a su área de interés.

Por su parte, **JUNJI** tiene especial interés en facilitar el acceso a dichas carreras a sus asociados y beneficiarios, en las mejores condiciones que sea factible.

SEGUNDO: AIEP ofrece a los trabajadores de **JUNJI** que ingresen a las carreras que **AIEP** imparte en todos sus horarios de sus distintas sedes, las condiciones especiales que se indican a continuación, para toda la duración de su carrera, en tanto mantengan su condición de trabajador, situación que deberá acreditarse anualmente al momento de la matrícula.

- Descuento de un **10%** en el arancel anual de la carrera, no aplicable a la matrícula.
- Descuento en la Matrícula, según políticas de Admisión de AIEP.

TERCERO: AIEP y **JUNJI** acuerdan, además, ofrecer a los cónyuges y cargas familiares de los trabajadores que acrediten pertenecer a **La JUNJI**, y que ingresen a las carreras que **AIEP** imparte en sus diferentes horarios y en sus distintas sedes, las condiciones especiales que se indican a continuación, para toda la duración de su carrera, en tanto el beneficiario titular mantenga la condición de asociado o trabajador, situación que el cónyuge o carga deberá acreditar anualmente al momento de la matrícula.

- Descuento de un **10%** del arancel anual de la carrera, no aplicable a la matrícula.
- Descuento en la Matrícula, según políticas de Admisión de AIEP.

CUARTO: Para los efectos de este convenio, las partes han previsto que la calidad de trabajador se acredita de la siguiente manera:

- En el caso de trabajador, mediante un certificado de trabajador activo, emitido por **JUNJI**, con una antigüedad no inferior a los 3 meses.
- En el caso del cónyuge o cargas familiares, mediante un certificado de trabajador activo emitido por **JUNJI**, y en forma adicional, se deberá acompañar un certificado de matrimonio, nacimiento y/o de carga familiar.

Las partes dejan constancia que, el beneficio se activará sólo si se invoca en el momento de la matrícula. En caso que no se acredite en la forma prevista, éste no podrá ser alegado una vez perfeccionada la respectiva matrícula. Del mismo modo, la calidad de beneficiario deberá ser acreditado cada año, en el acto de matrícula.

QUINTO: Las partes pactan además que, **JUNJI** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad de los servicios prestados, así como tampoco por las tarifas que posee **AIEP**, ni tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos que asuman los beneficiarios con **AIEP**, salvo en lo que dice relación con el porcentaje de descuento señalado en el presente convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO: **JUNJI** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con **AIEP**, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: **JUNJI** se obliga a proporcionar a los asociados toda la información sobre el convenio, realizando activa promoción entre ellos para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, esto se traduce en facilitar la visita de tutores **AIEP**, y el acceso a la información de las partes adheridas. **AIEP** en tanto, proporcionará toda la información de las carreras disponibles en la sede, y el material impreso de difusión e inscripción para tales efectos.

OCTAVO: Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio, estarán sujetos en todos los aspectos académicos, administrativos y de comportamiento a la reglamentación vigente en **AIEP**. Por su parte, **AIEP** se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios. Asimismo, **AIEP** programará la forma para que, cuidando el trato en igualdad de condiciones a todo estudiante, la atención de los beneficiarios, sea más eficiente y expedita, y en los horarios que corresponda.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes decida ponerle término, dando aviso a la otra con una antelación de, a lo menos, tres meses antes del inicio del período de matrícula.

DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material publicitario preparado para uso conjunto, que será de costo de **AIEP**, en la promoción de acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

Las partes dejan constancia que la suscripción de este convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

UNDÉCIMO: El presente convenio pone término y reemplaza cualquier otro que hubiera sido suscrito y se encontrare vigente entre las partes a esta fecha. Respecto de dicha relación, las partes le ponen término y finiquito por este acto, declarando no tener reclamo alguno.

Las partes dejan constancia que la suscripción de este convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

UNDÉCIMO: El presente convenio pone término y reemplaza a cualquier otro que hubiera sido suscrito y se encontrare vigente entre las partes a esta fecha. Respecto de dicha relación las partes le ponen término y finiquito por este acto, declarando no tener reclamo alguno.

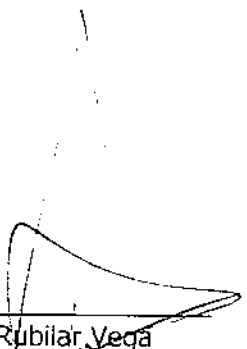
DUODÉCIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

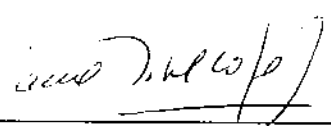
DÉCIMO CUARTO: La personería de don Fernando Martínez Santana y don Javier Navarro Cubillos para representar al Instituto Profesional AIEP S.A., consta en la escritura pública otorgada con fecha 03 de julio de 2012 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don (ña) María Isabel Cofré Molinet , para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N°0500 de fecha 08 de agosto de 2014.-

Rodrigo Guzmán Posavac
Vicerrector de Operaciones

Javier Navarro Cubillos
Vicerrector de Admisión y
Comunicaciones



Roberto Rubilar Vega
Director Ejecutivo Sede Temuco
pp. Instituto Profesional Aiep S.p.A.



María Isabel Cofré Molinet
Directora Regional (TYP)
Junji Región de la Araucanía